

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020210061800

No se accede a decretar la medida cautelar solicitada en escrito que antecede, como quiera que dicha medida ya fue ordenada mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), elaborado el oficio y retirado para su diligenciamiento.

En todo caso, y como quiera que se esta solicitado oficiar a otros bancos, secretaria proceda a elaborar nuevamente el oficio ordenado en auto en cita, dirigido a las entidades bancarias enunciadas en escrito anterior. OFÍCIESE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se realizó por notificación en el Estado No. 074 de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.